

Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
Calle 8 N° 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JABACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALT CONDOMINIO cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A.; CONSTRUCTORA PUNTA VERDE SAS y ANCLAJES Y CONSTRUCCIONES SAS- ANCOS SAS

Radicado: 253863103001-2019-00217-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de firma, en calidad apoderado del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO** identificado con Nit. 805.012.921-0 cuya vocera y administradora es Acción Sociedad Fiduciaria S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. 1376 del día diecinueve (19) de febrero de 1992, otorgada en la Notaría Décima de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el día siete (07) de julio de 2009 bajo el número 01310468 del Libro IX matrícula mercantil 01908951 del treinta (30) de junio de 2009, tal y como consta en el poder que obra en el expediente; respetuosamente me dirijo a su despacho, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicito al Despacho se sirva revocar el auto que decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, por la siguientes razón:

Debe tener en cuenta el Despacho que en el presente proceso que nos ocupa, se estudia la efectividad de la garantía real, reglada en el artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que, en su momento, tal como lo había sancionado su Despacho en auto anterior, la exigencia correspondía sobre el predio de identificado con matrícula inmobiliaria. No. 166-90837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, razón por la cual, pretender afectar otros inmuebles, afecta de manera directa derechos de terceros ajenos que se verían afectados con la práctica de dichas medidas cautelares solicitadas, esto en razón a que la solicitud deprecada modifica sustancialmente lo pretendido en el escrito de demanda.

II. PETICIONES

PRIMERO: Solicito respetuosamente Señor Juez, decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para evitar se materialice un perjuicio a los terceros vinculados a estos inmuebles del Proyecto Palo Alto Condominio.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, se ordene por la secretaria del despacho la elaboración de los oficios a las entidades correspondientes.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 85 # 9-65 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notijudicial@accion.com.co;

Atentamente,



DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ

C.C. No. 1.026.272.654

T.P No. 280.877 del C.S. de la J.

Apoderado judicial.

FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO.

Cuya vocera y administradora es ACCION FIDUCIARIA S.A.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Radicado: 253863103001-2019-00217-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 16:36

Para: Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Daniel Eduardo Ardila Paez <daniel.ardila@accion.co>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 16:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Radicado: 253863103001-2019-00217-00

Señor(a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

Calle 8 N° 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JABACO

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALT CONDOMINIO cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A.; CONSTRUCTORA PUNTA VERDE SAS y ANCLAJES Y CONSTRUCCIONES SAS- ANCOS SAS

Radicado: 253863103001-**2019-00217-00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cordial saludo,

Por medio del presente y estando dentro del término conferido por el Despacho, remito el documento de la referencia junto con sus respectivos anexos.

Agradecemos confirmar el recibo.

Cordialmente,



ACCION FIDUCIARIA

Daniel Eduardo Ardila Paez

Abogado



daniel.ardila@accion.com.co



(+57) 6915090 Ext.1392



Cra. 23 #86a - 50 Bogotá D.C. - Colombia



www.accion.com.co